

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2021-00307-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y al auto que precede se dispone:

1.- Teniendo en cuenta los consecutivos 48 a 50 los cuales contiene la notificación realizada a la parte demandada, y comoquiera que la misma tiene resultado positivo, se dispone tener a VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE SANTANDER VISSA SAS notificada personalmente el día 01 de agosto de 2022, en virtud a que la notificación tiene acude de recibido de 27 de julio de los corrientes, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaria controle el término de traslado de la demanda.

2.- De otra parte, en el consecutivo 45 y 46 reposa solicitud de decreto de medida cautelar, por ello y como quiera que desde el auto admisorio se aceptó caución y dado que la medida decretada en auto 22 de noviembre de 2021 tiene nota devolutiva tal y como se puso en conocimiento de la parte interesada el pasado 13 de julio de los corrientes, se ordena, la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **300-415481** y **300-415438**, como de propiedad de la parte demandada. Por secretaría elabórese la correspondiente comunicación a la oficina de registro de la zona correspondiente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa9b71fc8fdc950b0c8c1ca96267928d3976de8783d86535c8742a69a6f324b**

Documento generado en 17/08/2022 03:44:14 PM

¹ Consecutivo 47 C1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>